



2025DECR000098 21/11/2025

AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ALICANTE

DECRETO.- Vista la propuesta que figura a continuación, que me formula la Jefa del Departamento Jurídico Administrativo, D^a. Natalia Terol Hernández (firma electrónica), resuelvo aprobarla en los mismos términos en que se ha redactado.

Lo manda y firma el Presidente de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social y, por su delegación de fecha 19 de junio de 2023, como Presidenta Delegada, D^a. M^a del Carmen de España Menárguez, en Alicante a la fecha indicada en la firma del Secretario.

Firmado electrónicamente:
La Presidenta Delegada, D^a. M^a del Carmen de España Menárguez.
El Secretario doy fe, D. Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas.

Sra. Presidenta:

Realizados los trámites reglamentarios y considerando concluso el expediente, propongo a Vd. que adopte la siguiente resolución:

Decreto.- “Resolución de la convocatoria para la concesión de subvención a eventos con temática empresarial y de emprendimiento en la ciudad de Alicante 2025.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Entre las funciones y potestades de la ALDES están “Impulsar, con sus actuaciones, el desarrollo socioeconómico del municipio” y “Fomentar la creación de empresas y de empleo” (art. 6 a) y c) de sus estatutos). Por ello, y en este contexto mediante resolución de la Presidenta Delegada de la Agencia Local de fecha 20 de junio de 2025 se aprobó la convocatoria y bases reguladoras para la concesión de subvención a eventos con temática empresarial y de emprendimiento en la ciudad de Alicante 2025, y que tiene por finalidad apoyar a las entidades sin ánimo de lucro que organicen eventos, ferias, exposiciones, conferencias, congresos, así como otros actos de significada relevancia, que se celebren en el municipio de Alicante, de temáticas relacionadas con la empresa y el emprendimiento, que promuevan y pongan en valor empresas y profesionales del tejido productivo de la ciudad, que contribuyan a impulsar el crecimiento económico y social, y que estén alineados con las estrategias de desarrollo local de Impulsalicante.

La presente convocatoria de subvenciones, cuenta con un presupuesto total de CUARENTA MIL EUROS (40.000.- €), con cargo a la aplicación presupuestaria 41-433-48010 “TRANSF. CORRIENTE A ENTID. CON FINES SOCIALES SIN ÁNIMO DE LUCRO”, del vigente presupuesto para el ejercicio 2025.

El plazo para la presentación de solicitudes se extendió desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria y sus bases en el Boletín Oficial de la Provincia (2 de julio de 2025) hasta el 30 de octubre de 2025 inclusive.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramita por procedimiento ordinario, por orden de entrada del expediente completo, en la sede electrónica del Ayuntamiento/Agencia Local, hasta el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, de entre las solicitudes que reúnan los requisitos exigidos en las presentes bases reguladoras, de



conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Durante el plazo concedido al efecto, se han presentado siete solicitudes de entidades.

De conformidad con lo dispuesto en la Base 13ª reguladora de la subvención, se convocó a la Comisión de Valoración, los días 23 de julio y 11 de septiembre de 2025, al objeto de baremar las solicitudes presentadas hasta esas fechas, aplicando los criterios de valoración detallados en la Base 12ª, y con especial atención a la estipulado en la base 8ª, que establece que el importe de la subvención concedida no podrá ser superior al 80% del coste total del proyecto, impuestos excluidos.

En dichas sesiones, la Comisión emitió propuesta motivada que contenía la relación de solicitantes para los que se propuso la concesión de subvención con la puntuación obtenida, así como las solicitudes desestimadas y la motivación de dichas desestimaciones. Consta en el expediente actas de estas reuniones.

Siguiendo el procedimiento establecido, dicha propuesta fue notificada a los interesados, concediéndoles un plazo de 10 días hábiles, a efectos de que pudieran presentar alegaciones.

Transcurrido dicho plazo, en la sesión celebrada por la Comisión de Valoración el 30 de octubre, cuya acta consta en el expediente, se hace constar que no se han presentado alegaciones ni documentos en tiempo y forma, a través del procedimiento habilitado al efecto, por lo que la propuesta hasta entonces provisional se considera definitiva, por lo que se eleva a la Presidencia Delegada, para la adopción de la resolución correspondiente.

Junto a las solicitudes, los interesados aportaron toda la documentación justificativa exigida en las bases para obtener la subvención. Asimismo, consta en el expediente la documentación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social.

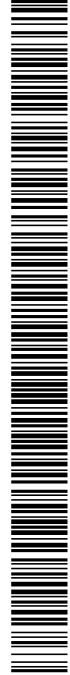
En la base 16ª se establece la forma y el plazo para la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, así como la forma de pago (base 19ª), que se efectuará en un pago único por el importe concedido, una vez realizado el evento y presentada la justificación correspondiente. El importe final de la subvención puede verse minorado si el importe justificado es inferior a la subvención concedida, minorándose proporcionalmente.

Las acciones subvencionables deberán producirse y realizarse dentro del plazo comprendido desde el 1 de enero hasta como máximo el 30 de noviembre de 2025.

De conformidad con la Base reguladora 16ª, la presentación de la justificación del gasto realizado en el proyecto de actuación se podrá hacer hasta el 15 de diciembre de 2025 como máximo, recepcionándose la documentación justificativa por sede electrónica, en trámite específico habilitado para ello.

La presente subvención será compatible con las que se puedan obtener de otras entidades para el mismo objeto, siempre y cuando los gastos que se justifican en esta convocatoria no hayan sido subvencionados por otras entidades públicas. En ese caso, el importe de las subvenciones concurrentes no podrán ser de tal cuantía que supere el coste de la actividad subvencionada.

Es de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente en materia de subvenciones,



y demás normas concordantes y complementarias.

El expediente ha sido fiscalizado por la Intervención Municipal, de conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El órgano competente para resolver es la Presidenta Delegada de la Agencia por aplicación del artículo 10.2.m) de los Estatutos de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social.

Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo:

Primero.- Conceder la subvención a la relación de entidades presentadas a la convocatoria de Subvenciones a eventos con temática empresarial y de emprendimiento de la ciudad de Alicante 2025, que figura a continuación, por los siguientes importes individuales, ascendiendo la suma de todos ellos a un importe total de veinte mil ochocientos veintinueve euros con sesenta y un céntimo (20.891,61.- €):

Orden entrada	ENTIDAD	CIF	PROYECTO	PUNTOS	IMPORTE PROYECTO (sin IVA)	IMPORTE SUBVENCIÓN (máx. 80% proyecto)
1º	ASOC. DE EMPRESARIAS Y PROFESIONALES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE (AEPA)	G53151023	Premios AEPA: Emprendimiento, innovación y liderazgo en la provincia de Alicante	70	12.396,25 €	4.000 €
2º	ASOC. MUJERES EN IGUALDAD DE LA CIUDAD DE ALICANTE	G67870634	IV Edición Cortesina Fest	70	22.867,10 €	4.000 €
3º	MUJERES EN GASTRONOMÍA (MEG)	G42622340	Congreso MEG	51	10.905,32 €	3.000 €
4º	ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y EL IMPULSO DE LA TECNOLOGÍA Y LA SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO DE ALICANTE	G54956065	Tech Day 2025	59	3.898,58 €	(*) 3.118,86 €
6º	ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES DE ALICANTE	Q0353005J	Justicia Digital: La optimización de las herramientas tecnológicas en el ejercicio de la Procura	48	3.388,44 €	(*) 2.710,75 €
7º	FUNDACIÓN EMPRESA-UNIVERSIDAD DE ALICANTE DE LA COMUNIDAD VALENCIANA	G03442795	2ª Edición HR Specialist Meeting	58	7.500 €	4.000 €
TOTAL						20.829,61 €

(*) Se ha detectado un error en la propuesta de resolución provisional al no aplicar el límite del 80% sobre el importe del proyecto sin impuestos, que figura corregido en esta tabla.

Segundo.- Denegar la subvención a la entidad presentada a la convocatoria de Subvenciones a eventos con temática empresarial y de emprendimiento de la ciudad de Alicante 2025, por el motivo que se indica en el siguiente cuadro:

Orden entrada	ENTIDAD	CIF	PROYECTO	PUNTOS	IMPORTE SOLICITADO	MOTIVO EXCLUSIÓN
5º	ASOC. DE RESTAURANTES DE ALICANTE (ARA)	G42594770	Coloquio: Cómo mejorar la ventaja competitiva de las empresas del sector de la restauración de Alicante	36	6.000 €	No alcanzar la puntuación mínima de 40 puntos para acceder a subvención. (Base 8ª. Cuantías de la subvención a conceder)



Tercero.- Disponer el gasto en cuantía de veinte mil ochocientos veintinueve euros con sesenta y un céntimo (20.891,61.- €), con cargo a la partida presupuestaria 41-433-48010 “TRANSF. CORRIENTE A ENTID. CON FINES SOCIALES SIN ÁNIMO DE LUCRO”, del presupuesto de la Agencia Local vigente para la anualidad 2025.

Cuarto.- Las acciones subvencionables deberán producirse y realizarse dentro del plazo comprendido desde el 1 de enero hasta como máximo el 30 de noviembre de 2025.

Quinto.- La presente subvención será compatible con las que se puedan obtener de otras entidades para el mismo objeto, siempre y cuando los gastos que se justifican en esta convocatoria no hayan sido subvencionados por otras entidades públicas. En ese caso, el importe de las subvenciones concurrentes no podrán ser de tal cuantía que supere el coste de la actividad subvencionada.

Sexto.- El plazo para la presentación de la justificación del gasto realizado en el proyecto de actuación será hasta el 15 de diciembre de 2025, como máximo, y deberá presentarse la documentación justificativa estipulada en la base 16ª, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento/Agencia Local.

Séptimo.- El pago de la subvención se hará en un pago único por el importe concedido, mediante transferencia bancaria, una vez realizado el evento y presentada la memoria final de la actividad detallada en el punto anterior junto a la justificación correspondiente.

El importe final de la subvención puede verse minorado si el importe justificado es inferior a la subvención concedida, minorándose proporcionalmente.

Octavo.- Los beneficiarios de la subvención están sujetos al cumplimiento de las obligaciones recogidas en las bases de la convocatoria, así como a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Noveno.- Notificar la presente resolución a los interesados, con indicación de los recursos procedentes.

Décimo.- Comunicar los acuerdos anteriores a la Jefatura de Departamento Económico Financiero para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alicante, a la fecha indicada en la firma del Secretario.